

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL PLAZO POR EL CUAL SE DEBE OTORGAR UN MANDATO JUDICIAL DE UN
DEMANDADO EN JUICIO CIVIL, AL SOLICITAR QUE SE LEVANTE LA MEDIDA
PRECAUTORIA DE ARRAIGO**

ANASHIRLY ISABEL CANEL CONTRERAS

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL PLAZO POR EL CUAL SE DEBE OTORGAR UN MANDATO JUDICIAL DE UN
DEMANDADO EN JUICIO CIVIL, AL SOLICITAR QUE SE LEVANTE LA MEDIDA
PRECAUTORIA DE ARRAIGO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ANASHIRLY ISABEL CANEL CONTRERAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Lic.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
22 de febrero de 2023.**

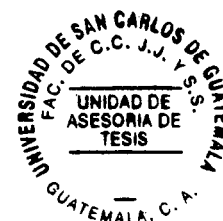
Atentamente pase al (a) Profesional, **MANUEL ALBERTO SÚC TILÓM**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **ANASHIRLY ISABEL CANEL CONTRERAS**, con carné 200616064 intitulado: **EL PLAZO POR EL CUAL SE DEBE OTORGAR UN MANDATO JUDICIAL DE UN DEMANDADO EN JUICIO CIVIL, AL SOLICITAR QUE SE LEVANTE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE ARRAIGO.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



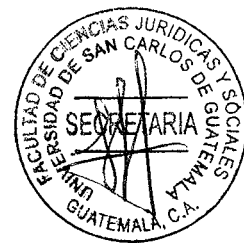
SAQO

Fecha de recepción 24 / 02 / 2023 (f)

LICENCIADO
MANUEL ALBERTO SÚC TILÓM
ABOGADO Y NOTARIO
Asesor(a)
(Firma y sello)



Licenciado Manuel Alberto Súc Tilóm
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,711
12 calle 2-25, zona 1 oficina 2-d, de esta ciudad.
Teléfono No: 5958-1556.
Correo electrónico: licmanuelsuc@hotmail.com



Guatemala, 29 de agosto de 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis de la bachiller ANASHIRLY ISABEL CANEL CONTRERAS, titulada: "EL PLAZO POR EL CUAL SE DEBE OTORGAR UN MANDATO JUDICIAL DE UN DEMANDADO EN JUICIO CIVIL, AL SOLICITAR QUE SE LEVANTE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE ARRAIGO".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo



Licenciado Manuel Alberto Súc Tilóm
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,711
12 calle 2-25, zona 1 oficina 2-d, de esta ciudad.
Teléfono No: 5958-1556.
Correo electrónico: licmanuelsuc@hotmail.com

tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.
Atentamente,


Lic. Manuel Alberto Súc Tilóm
Colegiado No. 13,711
LICENCIADO
MANUEL ALBERTO SÚC TILÓM
ABOGADO Y NOTARIO



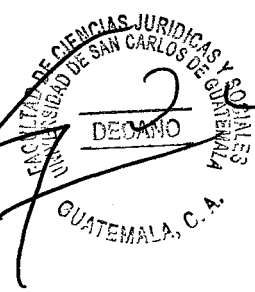
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANASHIRLY ISABEL CANEL CONTRERAS, titulado EL PLAZO POR EL CUAL SE DEBE OTORGAR UN MANDATO JUDICIAL DE UN DEMANDADO EN JUICIO CIVIL, AL SOLICITAR QUE SE LEVANTE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE ARRAIGO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la vida, salud y Fuerza, bendiciéndome en cada momento y Cada paso hacia el éxito.

A MIS PADRES Y HERMANOS: Por ser promotores, orientadores y alentadores en mi vida a lo largo de mi carrera profesional porque aun cuando yo aseguraba que no podía, ellos creyeron en mi y me impulsaban a seguir adelante con mucho amor, paciencia y esfuerzo.

A MI ABUELA:

Quien con sus oraciones, consejos y palabras de aliento me ha motivado a luchar por mis sueños.

A MI HIJO:

Qué se ha convertido en mi mayor motivación e impulso para salir adelante y ser una mejor persona día con día en todos los ámbitos de mi vida.

A MI FAMILIA Y AMIGOS:

Por sus consejos y ánimos para conseguir mis metas.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de
Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales, en agradecimiento por la
formación académica y profesional.





PRESENTACIÓN

En Guatemala todas las personas merecen que se respeten sus derechos, pero esta situación no es posible debido a la falta de cumplimiento de las funciones del Estado y en el caso de las obligaciones civiles es lamentable observar como el Estado no se preocupa por crear controles sobre la forma en que se interpretan las leyes en la actualidad.

Este estudio corresponde a la rama del derecho procesal civil. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2022 a agosto de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es el plazo por el cual se debe otorgar un mandato judicial de un demandado en juicio civil, al solicitar que se levante la medida precautoria de arraigo.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer controles sobre todos los contratos que se otorgan, ya que lamentablemente es cada vez más común encontrar que una persona trata de evadir sus responsabilidades u obligaciones civiles, ya que en muchos casos se ha mal utilizado la figura del mandato, por no tener una amplia regulación dentro de nuestra ley. Por lo que es necesario actualizar todo el cuerpo legal de acuerdo a los cambios que existen en la sociedad y proteger a la población guatemalteca con un cuerpo jurídico que realmente les brinde ayuda en todas las áreas del derecho y con esto iniciar un proceso hacia la recuperación de la confianza en el país.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue el plazo por el cual se debe otorgar un mandato judicial de un demandado en juicio civil, al solicitar que se levante la medida precautoria de arraigo. El problema mayor es cuando los ciudadanos buscan evadir sus responsabilidades u obligaciones que contraen en contratos y quieren utilizar la figura del mandato para poder salir del país y eludir el cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, es urgente que se puedan crear controles sobre los plazos que se otorgan los mandatos, sobre todo revisar la legislación que rige los mismos y hacerla más completa, ya que es necesario actualizar todas las leyes que rigen en el país en virtud que los mandatos han sido utilizados para cometer delitos en muchos casos, de la misma manera que se intentan manipular otras figuras legales.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida el plazo por el cual se debe otorgar un mandato judicial de un demandado en juicio civil, al solicitar que se levante la medida precautoria de arraigo, por lo cual se puede observar que esta situación cae dentro de la manipulación de las leyes para beneficio propio.

Es necesario que se busquen soluciones urgentes y se implementen programas para poder tener un mejor control de los plazos y los mandatos que se permiten otorgar, ya que en esta situación es posible que se pueda otorgar el mandato con el único fin de darse a la fuga y evitar con ello el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que es necesario reformar todo el cuerpo legal que rige en el país para retomar el control de muchas figuras jurídicas que por tener lagunas legales se prestan a ser manipuladas por personas inescrupulosas.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho civil	1
1.1 Derechos principales que regula el derecho civil	3
1.1.1 Derecho de la personalidad	3
1.1.2 Derecho a la familia	4
1.1.3 Derecho al patrimonio	4
1.2 División del Código Civil	5
1.2.1 Libro primero	6
1.2.2 Libro segundo	6
1.2.3 Libro tercero	7
1.2.4 Libro cuarto	7
1.2.5 Libro quinto	8
1.3 Surgimiento del derecho civil	8
1.4 Como surge el código civil	10
1.5 Características del derecho civil	11
1.6 Particularidades del derecho civil	12
1.7 Instituciones del derecho civil	13
1.8 Obligaciones del derecho civil	14

CAPÍTULO II

2. Derecho procesal civil	15
2.1 Autonomía del derecho procesal	16
2.2 Relación del derecho procesal civil con otras ramas del derecho ...	18
2.3 Relación del derecho procesal civil con el derecho constitucional	19

2.3.1	Relación con el derecho administrativo	20
2.3.2	Relación con el derecho civil	20
2.4	Objeto del proceso civil	21
2.5	Fuentes formales del derecho procesal civil.....	23
2.6	Principios generales del derecho procesal civil y mercantil	24
2.7	Naturaleza del proceso civil	26
2.8	Estructura de la demanda en relación al proceso civil	27

CAPÍTULO III

3.	Juicio civiles	29
3.1	Juicios tramitados en vía ordinaria	29
3.2	Características del juicio ordinario	32
3.2.1	Procedimiento de conocimiento	32
3.2.2	Declaración del derecho	32
3.2.3	Plazos extensos por la aprobación de hechos	33
3.2.4	Discusión	33
3.3	Juicio oral	34
3.3.1	Principios del juicio oral	35
3.3.2	Naturaleza del juicio oral	37
3.3.3	Elementos esenciales del juicio oral	37
3.3.4	Facultad del juez ante la jurisdicción del juicio oral	39
3.4	Juicios orales	42
3.5	Juicio sumario	43
3.5.1	Juicios que se tramitan en los juicios sumarios	43
3.5.2	Características del juicio sumario	45

CAPÍTULO IV

4.	El plazo por el cual se debe otorgar un mandato judicial de un demandado en juicio civil, al solicitar que se levante la medida precautoria de arraigo.....	47
----	---	----

4.1 El mandato	48
4.1.1 Tipos o clases de mandatos	49
4.1.2 Mandato judicial	50
4.1.3 Obligaciones de mandatario.....	53
4.1.4 Formas para dar por terminado un mandato	54
4.2 Medidas de garantía	55
4.3 El Arraigo	57
4.3.1 Procedencia del arraigo	59
4.3.2 Efectos del arraigo	61
4.4. Juicio civil ante la aplicación de las medidas cautelares.....	63
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	67
BIBLIOGRAFÍA	69



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual las leyes han sido burladas y la corrupción parece ganar más terreno en todo el país, situación que es lamentable en virtud que es cada vez más la cantidad de ciudadanos que intentan beneficiarse manipulando las leyes que rigen en el país en virtud que hay muchas lagunas legales que lo permiten.

Por las anteriores razones, es que es muy común encontrar a personas que han perdido la oportunidad de resarcir los daños que les han causado por falta de cumplimiento de obligaciones civiles por otras personas, quienes han podido encontrar la forma de eludir las mismas precisamente por la falta de exactitud en muchas normas jurídicas.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado mucho menos sobre la legislación vigente, ya que, a los gobiernos de turno, les conviene que la función del Estado sea deficiente y sobre todo que los ciudadanos estén totalmente desprotegidos para que no exijan sus derechos y sobre todo existe una total falta de interés en actualizar las leyes existentes y cumplir con la función principal del Estado que es brindar el bien común a todos sus habitantes.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de brindar justicia a toda la población. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado no se ejerce un control sobre el cuerpo legal vigente y no muestra interés en promover una actualización del mismo.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a derecho civil; en el segundo, derecho procesal civil; en el tercero, se estudia juicios civiles; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, el plazo por el cual se debe otorgar un mandato judicial de un demandado en juicio civil, al solicitar que se levante la medida precautoria de arraigo.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, de crear controles sobre los contratos que se otorgan y evitar esta mala práctica que limita a otra persona a tener una oportunidad de obtener justicia.

CAPÍTULO I

1. Derecho civil

Es el conjunto de normas jurídicas encargadas de regular los derechos de las personas, desde su concepción hasta su muerte, también son una base particular del contenido que conforma parte del derecho civil, también este derecho se encarga de regular las obligaciones de los individuos relacionadas a la personalidad jurídica del derecho civil, asimismo un mencionado autor indica que en derecho civil existen dos consideraciones estas son:

- a. “El derecho civil es esencialmente del derecho privado
- b. El derecho civil es un derecho privado de representación general
- c. El derecho civil es un derecho privado que puede ser como derecho ordinario en relación con otras ramas del derecho civil.
- d. El derecho civil es un derecho que disciplina aquellas relaciones en las que las personas que intervienen aparecen como simples particulares, despojadas de toda condición para determinar su supremacía”.¹

Este derecho prácticamente se encarga de verificar todas aquellas relaciones familiares, contribuyendo desde las responsabilidades, con los derechos y las obligaciones, es decir que es un derecho que se encarga de garantizar la integridad y la vida de las personas.

¹ Püig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Pág. 17

El derecho civil en Guatemala, se encarga de cubrir todas aquellas garantías inherentes a la persona, como parte de los derechos que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Cabe señalar que el derecho civil es considerado como parte del derecho privado, el cual tiene a bien el verificar cada uno de los procesos relacionados con la familia, bienes y contratos.

El derecho civil también es considerado como un derecho protector, ya que este regula todas las relaciones de índole civil, es decir que toma en cuenta y verifica todas aquellas acciones que se dan por un incumplimiento, ya que se encargada de proteger a la persona contra cualquier clase de discriminación, su fin principal es defender los derechos inherentes a los seres humanos.

Esta rama del derecho se encarga de procesos afines de llevar a cabo la ejecución de una cosa o de un bien, en el cual conlleva a verificar el cumplimiento de las consecuencias jurídicas, según sea el caso.

Según la doctrina define este derecho como “el conjunto de mandatos que estipulan y regulan las relaciones de asistencia, autoridad y obediencia entre los miembros de una familia, y las que existen entre los individuos de una sociedad para la protección de sus intereses particulares”.²

² Brañas, Alfonso, **Manual de derecho civil**. Pág. 12

Es por ello que este derecho se encarga relativamente de todas aquellas acciones relacionadas con la persona jurídica, la cual contrae derecho y debe cumplir con sus obligaciones, cumpliendo con todas aquellas relaciones patrimoniales relativas a lo que determina el ordenamiento jurídico.

La doctrina define el derecho civil como “el conjunto de normas jurídicas complejas relativas a las leyes y a los derechos subjetivos en general, a las relaciones patrimoniales y a las relaciones de familia, requisitos generales de los actos jurídicos privados”.³

Cabe resaltar que el derecho civil tiene como objeto el poder determinar la estructura de los seres humanos, los cuales tiene relación con la persona y la familia, así como cada uno de los preceptos que reúnen condiciones de clase social, la cual desarrolla actividades para aprovechamiento de lo que el derecho civil tiene por objeto.

1.1 Derechos principales que regula el derecho civil

De acuerdo a lo establecido en el código civil, este contiene los principales derechos inherentes a la persona individual y a la familia, básicamente el derecho civil establece que hay tres que son bastante específicos, estos son.

1.1.1 Derecho de la personalidad

Este derecho es básicamente la forma principal por la que se rige el derecho civil, según

³ Brañas, Alfonso. **Op. Cit.** Pág. 12

lo establecido en el Artículo 1 indica que la personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.

Si bien la naturaleza de este derecho se deriva de acuerdo al objetivo que tiene sobre la persona, la defensa desde incluso antes de nacer como lo dice antes de su nacimiento, pues el derecho civil hace valer las capacidades de las personas así como cada una de sus variaciones.

1.1.2 Derecho a la familia

Cabe resaltar que este derecho es importante pues como bien se dice que la familia es el centro de la sociedad o en realidad conforman la sociedad, pues en el Código Civil, regula el derecho de la familia como una de las características de su organización.

En el Código Civil, regula la familia a través del Artículo 78, el cual es el derecho al matrimonio, pues lo define como una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliares entre sí.

1.1.3 Derecho al patrimonio

Cabe señalar que el derecho al patrimonio tiene varias denominaciones, desde la

adquisición de la propiedad, hasta tener el dominio de un bien, pues prácticamente este derecho establece sobre todas aquellas sucesiones y contratos que se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico.

El Código Civil, regula en su Artículo 356, sobre los caracteres del patrimonio, los cuales son los bienes constituidos en patrimonio familiar son indivisibles, inalienables, inembargables y no podrán estar gravados ni gravarse, salvo el caso de servidumbre.

Cabe resaltar que si bien el derecho civil regula cada una de las acciones por parte de la persona, la protección de la familia y cada uno de sus bienes, asimismo también de alguna manera regulan todo tipo de contratos que son en relación al aprovechamiento de todos los servicios y situaciones en las cuales respectivamente se entiende que el derecho civil guatemalteco regula cada uno de los derechos inherentes a la persona dentro de la sociedad.

1.2 División del Código Civil

Este ordenamiento jurídico civil se encarga de establecer medidas de protección para los derechos individuales y de las familias, cabe resaltar que el Código Civil regula cada una de las divisiones por las cuales se establece este código, asimismo la forma en que se encuentra establecido y lo importante que es dentro de la sociedad, es por ello que se divide de la siguiente forma.

1.2.1 Libro primero

Cabe indicar que este es destinado para las personas y la familia, cabe destacar que la regulación de este libro es referente a la defensa de los derechos individuales de las personas, así como al forma de la regulación de la conformación de una familia a través del matrimonio, el cual se establece como una institución social, este libro tiene a bien la verificación de todos aquellos derechos relacionados, con la adopción, la familia, el matrimonio, la unión de hecho, los alimentos y cada una de las estipulaciones que de alguna manera son importantes y destinadas como principales.

Debido a la protección que se le da a la persona, de la misma manera se intervienen cada una de las acciones que son importante que se establezcan acode a cada una de las formas sobre la identificación del derecho civil hacia la persona.

1.2.2 Libro segundo

Libro segundo, este es destinado para todo lo relacionado, de los bienes, la propiedad y demás derechos reales, en este libro se encuentran cada una de las estipulación en referencia a los bienes, entre las cuales están las medidas los cuales están relacionados en si como la identificación de los significados de los bienes, desde la forma de cómo se regula la propiedad hasta como se puede adquirir mediante cada una de las regulaciones de este libro.

Cabe señalar que de acuerdo a la adquisición de la propiedad, existen varios factores a

través de los cuales es importante indicar que estos pueden de alguna manera ser de dominio público.

1.2.3 Libro tercero

En este libro es en relación a lo establecido por la sucesión hereditaria, este establece cada una de las formas relacionadas a la herencia testamentaria, la cual tiene su capacidad por la cual se representa, el modo también de cómo se puede transmitir y las condiciones que debe contemplar para poderla llevar a cabo mediante la ejecución de una representación, así como la forma del intestado la cual lleva un proceso para poder adquirir cada uno de los bienes que se encuentran intestados.

1.2.4 Libro cuarto

Cabe señalar que en este se encuentran todos los aspectos relacionados al registro de la propiedad, pues como su nombre lo indica este establece la referencia a lo que es relacionado a las actividades referentes de la propiedad entre esta se encuentran las más importantes que son

- a. Anotaciones
- b. Cancelaciones
- c. Inscripciones
- d. Certificaciones

También regula cada uno de los registros a los cuales se debe presentar según anotación respectiva, y cada una de las formas sobre las cuales se puede subsanar ante los registros.

1.2.5 Libro quinto

Este libro es relación del derecho de obligaciones, en donde se encuentra regulada cada una de la obligaciones que tiene las personas ante la creación de contratos, definiendo desde su obligación hasta su conformación.

En este libro también se verifican las diferencias entre negocio jurídico y contrato, en base a ello toman en cuenta cada uno de los elementos y la forma en que surge cada uno de ellos a través de diferencias que de alguna manera se enmarcan como las declaraciones de voluntad, tomando en cuenta todas las medidas para que surtan su efecto legal.

Cabe destacar que también se encuentran regulados los vicios sobre los cuales puede anularse un contrato o un negocio jurídico, mediante cada una de las causas que lo determinen y así de alguna manera puedan las personas adquirir su derecho, a través del conocimiento de cada una de las condiciones del mismo.

1.3 Surgimiento del derecho civil

Este fue creado con un propósito en general a través del cual se establecerían cada una

de las normas jurídicas, en donde se establecieron cada uno de los conceptos que conformaba el derecho civil.

Los cuales eran bastantes importantes pues al decir que era un derecho que se llamaría derecho civil, se entendía como la forma de a cada una de las consideraciones sobre la relación que tenía este derecho con la naturaleza, el cual se entiende como la forma a través de la cual se tiene un conocimiento claro que este cumple con cada uno de los preceptos generales de los cuales cumplían con un desarrollo histórico.

Cabe indicar que este derecho se constituyó de modo que se podían establecer mecanismos en sentido de beneficio por parte del derecho civil, en el cual se le otorgo una denominación especial, a través de la forma introductoria rompiendo cada uno de los paradigmas que asechaban la sociedad.

Estas crearon su propia autonomía en defensa de todos aquellos derechos relacionados a los procesos de la familia, de la persona y de la propiedad, ya que a través del conjunto de leyes civiles, este oriento a que en Guatemala se pudieran entablar y establecer cada una de las formas que hacían referencia al derecho denominado como el es el derecho romano.

Cuando se originó el derecho civil se pudo establecer su relación con otras ramas del derecho, entre las cuales se enlazan directamente con las siguientes ramas del derecho, estas son:

- a. Relación principal con el derecho mercantil
- b. Derecho inmobiliario
- c. Derecho registral
- d. Derecho a la familia
- e. Derecho a la propiedad
- f. Derecho notarial

Pues su relación estrecha con cada uno de estos derechos, es lo que ha permitido que su constitución sea una forma mediante la cual se considera que es un derecho autónomo, ya que dependen de él para poder llevar a cabo ciertos procesos del derecho privado.

1.4 Como surge el Código Civil

Cabe mencionar que ante la necesidad del ordenamiento jurídico guatemalteco, fue se estableció mediante la codificación de cada una de sus leyes y ordenamientos en general, para que en base a ello pudieran agrupar todas aquellas recopilaciones que de algún modo cumplieran con las características que constituían el derecho civil.

Según la doctrina lo especifica como “una reunión de todas las leyes de un país o en su aspecto más limitado, las que se refieren a determinada rama jurídica, bajo un solo cuerpo legal, presidido en su formación por unidad de criterio y de tiempo”.⁴

⁴ Cánovas, Diego, **Manual de derecho civil español**. Pág. 33

Esto se debía porque sistemáticamente se fue convirtiendo en parte esencial de las normas jurídicas, ya que fue donde se determinó la necesidad de agrupar todos aquellos preceptos que de alguna manera enmarcaban cada parte del ordenamiento jurídico.

Es por ello que este derecho tiene relación con otras ramas del derecho, ya que su codificación fue establecida conforme a los otros derechos, en donde se comprendía que su intervención era en sentido de poder lograr cada una de las conductas reguladoras contempladas como del derecho privado.

1.5 Características del derecho civil

El derecho civil es considerado como un derecho real, el cual tiene como finalidad el poder estar como respaldo mediante la adquisición de una garantía, en la cual se encuentran las siguientes características

- a. Accesoriedad, se considera este derecho accesorio debido a las obligaciones que este derecho representa, tal como lo es un derecho personal.
- b. Temporalidad, corresponde a cada uno de los plazos contenidos en el ordenamiento jurídico
- c. Función de garantía, este es aplicable cuando se den contratos de prenda o hipoteca, lo cual es otorgar una garantía que permita el cumplimiento de una obligación
- d. Indivisible, se considera así porque este tiene un respaldo debido a la obligación contraída.

- e. Libertad de disposición de bienes, se refiere a que cada persona tiene la libertad de poder ejercer las disposiciones de estos a través de una garantía

Cabe resaltar que cada una de estas garantías permite la constitución de las manifestaciones que tienen relación con el derecho civil en general, atendiendo cada una de las formas que presten una garantía para el cumplimiento de una obligación.

Cabe mencionar que cuando se adecuo el derecho civil en Guatemala, este mantuvo un desarrollo dentro de la sociedad, en la cual se vivía una realidad social, mediante la cual se consideraba como una necesidad.

Pues necesariamente ante la intervención del derecho civil en Guatemala, este fue denominado como un interés principalmente para el ser humano, ya que de alguna manera se intervenían para lograr desarrollar el derecho civil.

1.6 Particularidades del derecho civil

Es importante indicar que este derecho regularmente es aplicable a cada una de las denominaciones con otras leyes, lo cual ha servido y ha sido de interés social, mediante el cual se pudiera hacer valer con cualquier otra rama del derecho, es por ello que se determinan las siguientes particularidades del derecho civil

- a. Este derecho es considerado privado, pues su regulación es contemplada ante las relaciones entre personas entre la intervención de la aplicación de otras normas

de interés principal

- b. Se considera que es un derecho común, debido a la aplicación de otras ramas del derecho que generalmente aplican el desarrollo de este derecho
- c. Es un derecho heterónoma, se le llama así a la regularización de la relacionada con la vigencia de este derecho
- d. Universal, es otorgado a cualquier persona, así sea nacional o extranjero.
- e. Es un derecho personal, si bien deben cargar cada una de sus identificaciones para que en cualquier momento se puedan establecer mejores mecanismos.

1.7 Instituciones del derecho civil

Este derecho se desarrolló conforme a los análisis de todas las ramas del derecho, es necesario encontrar el espacio adecuado para saber cuál de las diferentes leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco.

Según el Código Civil, es necesario establecer que mediante el Artículo 440 inscripción, copia simple certificada de sus estatutos o reglamento y el acuerdo de su aprobación y del reconocimiento de su personalidad jurídica, documentos que quedarán en poder del registro.

Ya que es necesario que de acuerdo a su consideración, es pertinente, ya que este derecho permite tener relación con otras ramas del derecho a fin de poder cumplir lo emanado por la Constitución Política de la república de Guatemala.

1.8 Obligaciones del derecho civil

Es importante relacionar que el si bien el código civil se conforma a través de la aplicación de los derechos de las personas, los cuales quedan contemplados en el ordenamiento jurídico, hace que este sea un derecho que tenga la potestad de poder determinar cada una de las medidas necesarias para poder realizar una modificación o una extensión de una obligación.

Según la doctrina lo determina como “la obligatoriedad del contrato consiste en su fuerza vinculante, es por ello que se toma en cuenta cada uno de lo contenido en los contratos, para que de algún modo por eso se dice que los contratos tienen.

En conclusión este derecho ha sido con la intención de intervenir dentro de la sociedad a la cual, es necesarios establecer mecanismos que permiten tomar en cuenta cada una de las relaciones del derecho civil con las declaraciones de voluntad.

CAPÍTULO II

2. Derecho procesal civil

Si bien el derecho civil es el derecho que se encarga de establecer garantías ante el cumplimiento de los derechos individuales y familiares, el derecho procesal civil se encarga de regular todos aquellos procesos que se den mediante las controversias de los derechos civiles.

Cabe indicar que ante este derecho, se encarga de resolver cada una de las polémicas entre los individuos, por lo que este derecho hace que las soluciones sean de una forma mucho más pacífica y social, a diferencia de otras ramas del derecho, aunque en algunas ocasiones este derecho tiene un límite en el cual debe ser auxiliado por otra rama del derecho una vez finalizado su proceso.

Cada una de las atribuciones y finalidades que tiene el derecho procesal civil es que cada uno de los órganos jurisdiccionales encargados de resolver cada una de las controversias entre las personas, a lo cual tienen a bien aplicar la justicia de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, siempre velando por cada uno de los intereses de las personas.

En Guatemala el derecho procesal civil va regulado con el derecho mercantil, pues entre los dos derechos son relacionados debido a las características de los procesos en estas dos importantes ramas, ya que su fin es poder aplicar la justicia de conformidad con lo

establecido, aun así se comprende que la acción de este derecho es una aspiración en cierto modo para cada uno de los individuos.

Se entiende por proceso a los procedimientos que conlleva la realización de un caso, en el cual se lleva a cabo el cumplimiento de cada una de las características en la cual se quiere lograr una pretensión jurídica.

Este derecho derivado a la forma por la cual se lleva a cabo un proceso, este regula cada una de las relaciones correspondientes determinando la aplicación del derecho de la forma que corresponde presentando cada una de las garantías de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La pretensión jurídica de este derecho es mediante la aplicación de las normas, durante el proceso llevado por un juez, este recibe las pruebas para poder determinar en base a que se constituye el derecho, mediante la actividad judicial para poder llevar a cabo la subsanación de alguno de los procesos judiciales civiles.

2.1 Autonomía del derecho procesal

El derecho procesal civil se considera que es un derecho autónomo ya que este posee su poder por separado, debido a que se rige a través de sus propios principios, para poder aplicar la normativa jurídica en base a los procesos marcados en la ley.

Cabe resaltar que cada uno de los procedimientos de este derecho se considera con

autonomía ya que tiene su propio ordenamiento jurídico por el cual se basa de acuerdo a la aplicación de las normas.

Es importante mencionar que cada una de las acciones autónomas de este derecho, es que durante muchos ha surgido con la finalidad de poder establecer la regulación de los procesos mediante lo que se encuentra establecido, ahora en día se encuentra plasmado en el Código Procesal Civil y Mercantil, el cual contiene la regulación de cada uno de los procesos relacionados tanto con el derecho civil como con el derecho mercantil.

Debido a su contenido este a sido reforzado como la autonomía del derecho procesal encargándose de todas las relaciones con cada uno de las ramas del derecho, sin embargo es importante mencionar que ante cada una de las circunstancias, el derecho procesal civil es considera autónomo, debido a que este tiene y se rige por su propia función jurisdiccional, es decir que se rige en base al ordenamiento jurídico que es el Código Procesal Civil y Mercantil.

Aunque este derecho tiene relación con otras ramadas del derecho, este se basa en todos aquellos fundamentos relacionados a los derechos de las personas, se verifica en donde cada uno de estos puedan determinar la forma en que se llevan a cabo cada uno de los procedimientos establecidos en cada uno de los Código tanto el Código Civil como el Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se regulan a través de la necesidad de llevar a cabo todos los actos jurídico que tiene relación con todos aquellos derechos considerados sociales en favor de la persona, es decir que se considera como parte de una defensa a los derechos, en donde se busca mediar entre cada una de las personas

que forman parte del proceso.

2.2 Relación del derecho procesal civil con otras ramas del derecho

Es importante mencionar que cada una de las ramas del derecho tiene relación con otras en las cuales se establecen las formas procesales, asimismo sobre la importancia que tiene cada una y su relación basada en beneficio para la persona como tal.

Cada rama del derecho tiene sus propias particularidades sobre las cuales tiene sus diferencias, ya que debido a que cada una se relaciona con sus distintas ramas, este se encarga de establecer relaciones en base a las direcciones de los procesos establecidos en el ordenamiento jurídico, a través del cual hacen valer cada una de las condiciones que cada una de estas ramas contiene.

Es importante tomar en cuenta cada una de las consideraciones que de alguna manera se toman en cuenta como las facultades relacionadas a influir en los procesos, ya que de acuerdo a sus características, estos constituyen sus propias funciones denominadas tanto del derecho público o del derecho privado.

Cabe señalar que de acuerdo a cada uno de los objetivos con los que regula el ordenamiento, este conlleva a realizar actos procesales, en donde se llevan cada uno de los pasos que determinan cada una de sus condiciones las cuales se consideran como una forma de aplicar la justicia de conformidad con los procesos establecidos dentro del ordenamiento jurídico, en base a ello el derecho procesal civil tiene relación con las

siguientes ramas del derecho que a continuación se desarrollara cada una.

2.3 Relación del derecho procesal civil con el derecho constitucional

De acuerdo al establecimiento de los derechos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, todos aquellos derechos relacionados a la defensa de las personas, la vida y la integridad, el defender la vida desde su concepción, es un dato bastante importante ya que tanto como el derecho civil lo regula también, el derecho procesal civil se encarga de la aplicación jurisdiccional de las normas que forman parte de estos dos derechos, su relación es bastante estrecha ya que a través de su contenido se toma en cuenta de forma sustancial.

Esto se debe a favor de la vinculación de estos derechos, de acuerdo a la competencia que tiene el derecho procesal civil, es que este vela por el cumplimiento de cada uno de los principios que se lleven a cabo en el proceso penal mediante la aplicación de cada una de las conductas relacionadas entre ellos entre estos se puede encontrar los derechos más específicos que son

- a. Derecho de igualdad
- b. Derecho de defensa
- c. Derecho a la vida
- d. Derecho a las personas individuales

Es por ello que en cuanto a su relación se toma en cuenta estos que son parte esencial

para poder llevar a cabo un proceso justo, a través del cumplimiento de los actos procesales, bajo la aplicación de las normas jurídicas.

2.3.1 Relación con el derecho administrativo

Pues si bien cada una de las normas jurídicas según su rama tiene su aplicación, y en el caso de estos dos derechos su relación es a través de las funciones de poder administrativa la justicia conforme a las facultades jurisdiccionales reguladas, las cuales resuelven de conformidad con lo correspondiente al derecho procesal.

Ya que se basan a través del mismo ordenamiento, tal como es lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil, pues la regulación con las normas de carácter administrativo, resuelve conforme a las pretensiones reguladas en dichas normas jurisdiccionales.

2.3.2 Relación con el derecho civil

Su relación es bastante estrecha ya que el derecho procesal civil surge por la necesidad de aplicar un proceso en defensa de todos los derechos regulados en el Código Civil, ya que establece su importancia debido a la defensa de los derechos de los particulares, a través de las normas expresadas en favor de aplicar cada uno de los procesos.

Para poder llevar a cabo el desenvolvimiento de estos dos procesos, es importante tomar en cuenta cada una de las reglas por las cuales se rige el juicio civil, mediante la

aplicación de las normas jurídicas establecidas de forma sustancial.

Esto se debe a que sus consideraciones en llevar a cabo un proceso son bastante importantes ya que en cada una de las normas jurídicas aplicables se toma en cuenta el respeto por los derechos.

2.4 Objeto del proceso civil

Cabe resaltar que el derecho procesal civil, cumple con cada una de las acciones relacionadas a los procesos, pues la intervención que tienen los órganos jurisdiccionales es para tomar en cuenta y llevar a cabo procesos relacionados con cada uno de los órganos jurisdiccionales en defensa y protección de lo intereses de las personas.

Si bien el objeto de este derecho es poder regular cada uno de los procesos que se realicen mediante un juicio, las formas en que se deben de presentar cada una de las normas establecidas de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y aun así puedan denominarse de forma normal.

Si bien el derecho civil se encarga de velar por que se cumplan todos aquellos derechos relacionados a las personas individuales y la personalidad jurídica, la familia, la propiedad, los bienes y los contratos, en el caso del derecho procesal civil tiene a cargo llevar a cabo cada uno de los procesos relacionados en defensa y principalmente en resolver todos aquellos conflictos ocasionados entre personas.

Cabe resaltar que el determinar cada uno de los procesos mediante los actos jurisdiccionales, para poder mediar entre las partes el juez es quien realiza el acto procesal, para poderle dar una resolución a la controversia que hay entre las partes y así se pueda llevar a cabo un juicio mediante el cual se pueda resolver conforme a derecho corresponda.

Si bien este derecho es considerado como un derecho bastante formalista, es por ello que no solo se puede realizar una simple denuncia como en otras ramas del derecho, sino que este es realizado a través de una demanda, en donde se debe cumplir en base a lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil.

Cabe resaltar que deben estar justificadas cada una de las pretensiones por las cuales se llevara a cabo ese proceso, cumpliendo con lo requerido en la ley, y con los medios de prueba presentados para que se le pueda dar validez al proceso desde su inicio, pues esto contempla que desde un principio puedan hacerse valer cada una de las pretensiones en la que se funda la demanda.

Cabe destacar que en algunas ocasiones el juez indica que los casos no proceden debido a que no se cumple con todos los diligenciamientos que debe cumplir la demanda, es por ello que se debe de condicionar la forma para poder llevar a cabo el proceso civil, mediante el cual se puedan llevar a cabo el proceso cumpliendo con cada uno de los requisitos.

Según la doctrina establece que el proceso civil es la forma en cual “se puede considerar

el proceso de forma inexacta, o sin controversia sin proceso, o proceso sin controversia en juicio en rebeldía o sumisión del demandado, o proceso sin definición de controversia en ejecución de sentencia, ya que se desconoce el verdadero significado de la función jurisdiccional, al considerar el proceso como una institución del derecho privado”.⁵

2.5 Fuentes formales del derecho procesal civil

Al referir las fuentes formales del derecho, se le da una definición en sentido de poder originar o crear el principio del derecho civil mediante el cual, en sentido figurado se pueda determinar cada una de las formas sobre cómo debe llevarse a cabo el proceso civil de una manera formal.

Esto se debe a que básicamente este derecho se basa directamente con lo regido dentro de las fuentes formales en las cuales se crea un enfoque derivado de las normas jurídicas, tomando en cuenta todos aquellos factores que provocan el surgimiento de un procesos civil mediante el cual se pueda hacer porque este derecho nace de la persona y sus bienes.

Se considera creación de las normas jurídicas como fuente formal, pues este derecho se ha encargado de establecer cada una de las formas mediante las cuales se crean para considerar el estudio de todas aquellas normas establecidas, a través de la estructura que se debe contener en base a la normativa jurisdiccional.

⁵ Chioyenda, Guissepe. **Instituciones de derecho procesal**. Pág. 27

Se entiende como fuente formal a la creación de leyes que señalan cada uno de los procesos a través de la ley, es por ello que en el derecho procesal civil se rige de acuerdo a lo siguiente considerado como fuentes formales

- a. La ley, es básicamente a las disposiciones legales aplicables de materia procesal civil y civil, como las contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala
- b. La costumbre, es determinado como la forma mediante la cual se toman en cuenta todas las conductas relativas a la obligatoriedad
- c. La jurisprudencia, se entiende como forma general todos los precedentes de conformidad con cada una de las resoluciones directamente de la ley
- d. La doctrina, es la forma contenida mediante lo histórico o lo que en algún momento ha enmarcado
- e. Los principios generales del derecho civil y procesal civil, estos son parte de la defensa mediante la cual se rigen las normas civiles

Se comprende que cada una de estas fuentes son consideradas formales debido a que cada una es comprendida a fin de establecer elementos en función al derecho procesal civil, estableciendo las percepciones jurídicas esenciales.

2.6 Principios generales del derecho procesal civil y mercantil

De acuerdo a cada una de las formalidades que tiene este derecho, es importante determinar que cada una tiene a bien establecer funciones que principalmente se tomen

en cuenta cada uno de los preceptos jurídicos, mediante la cual se verifiquen cada uno de los principios por los cuales se rige el derecho procesal civil.

Si bien los principios del derecho son generales, es decir que estos son las garantías del derecho, cabe destacar que los relacionados al derecho procesal civil se determinan los siguientes principios esenciales

- a. Principio de igualdad
- b. Principio del debido proceso
- c. Principio de defensa
- d. Principio de legalidad
- e. Principio de impulso procesal
- f. Principio de dispositivo
- g. Principio de congruencia
- h. Principio de eventualidad
- i. Principio de preclusión procesal
- j. Principio de concentración
- k. Principio de igualdad
- l. Principio de inmediación
- m. Principio de buena fe
- n. Principio de economía procesal
- o. Principio de celeridad
- p. Principio de judicación

Cabe resaltar que cada uno de estos principios, permiten que el proceso se desarrolle de una forma sencilla, ya que el órgano jurisdiccional se encarga de mediar entre las partes procesales a modo de esperar que se emita la sentencia, a lo cual cada uno de los actos realizados como parte del procedimiento en apego a la normativa jurisdiccional.

2.7 Naturaleza del proceso civil

La naturaleza jurídica de este derecho enmarca a que tiene una realidad basada en su esencia, sobre cómo se entiende que es una noción principal, de modo que se puede establecer la clasificación del proceso, mediante el cual, se puede establecer cada una de las pretensiones.

La doctrina indica que la naturaleza del derecho procesal civil, es “basado en una serie o sucesión de hechos que tienden a la acción de una demanda conforme con las normas del derecho privado por los órganos de la jurisdicción ordinaria, instituidos especialmente para ello”.⁶

Cabe mencionar que este tipo de naturaleza corresponde a cada aplicación del derecho mediante, la sucesión y la actuación de cada una de las ramas del derecho establecidas como el derecho civil, se tiene a bien el verificar el tratamiento de los problemas que determinen los procesos.

⁶ Guasp, Jaime, **concepto y métodos de derecho procesal**. Pág. 8

2.8 Estructura de la demanda en relación al proceso civil

Para un juicio ordinario es necesario determinar que este derecho tiene a bien el cumplimiento de cada una de las formalidades que este establece, lo cual funciona como una acción de carácter instrumental, a fin de llevar a cabo un proceso mediante el cual se pueda establecer regulación del proceso penal, asimismo se comprende la forma por la cual el sistema procesal mantiene la paz social, es por ello que de acuerdo a su estructura para verificar cada una de las formalidades, la demanda inicial o la demanda del juicio ordinario civil, establece que se comprende de la siguiente forma

- a. Encabezado, la demanda se inicia de esta manera colocándole el encabezado, es decir hacia que juzgado va dirigido
- b. El apartado de hechos en donde se detalla cada uno de los acontecimientos sucedidos, sobre los cuales establece que fue lo que realmente sucedió
- c. Fundamento de derecho, se encuentra la aplicación de las normas jurídicas que se encuentran contenidas en el derecho, es decir en la ley y en cualquier ordenamiento jurídico.
- d. Apartado de prueba, es este se encuentran todas aquellas pruebas de las cuales todos los medios que se consideren suficientes para llevar a cabo una determinación basado en las pruebas que rigen y funcionaran dentro de la sociedad.
- e. Cita de leyes, en este espacio se utiliza para determinar que otras leyes son aplicables al derecho que corresponda.

Es por ello que en cuanto a su estructura para llevar a cabo una demanda es necesario establecer cada una de las funciones determinadas hacia lo que es el proceso civil, mediante el cual se toma en cuenta cada uno de los procedimientos a los cuales solamente son regulados ante cada una de las normas procesales.

La doctrina lo establece quien es una persona de los obreros “estableciendo que cada uno del los litigantes, tenían a bien desarrollar a un ser una persona litigante, o lo que es lo mismo para presentarse en juicio por si por otro, es necesario que tenga las circunstancias que las leyes exigen, porque no toda persona tiene aptitud legal para ello”.⁷

Es por ello que este derecho se rige en base a cada una de las representaciones, establece que en este realice intervienen personas llevando a cabo una disputa entre cada uno de los demandados, en donde se debe establecer cada una de las normas aplicables a este derecho.

Es por ello que en bases de las causas correctas se pueda llevar a cabo los procesos en donde se vea la legalidad de cada proceso, por ello es necesario que de alguna manera para poder ejercer este proceso mediante cualquier el sujeto tengan la oportunidad de velar por los intereses de los seres humanos.

En conclusión, el derecho procesal civil es el derecho encargado de velar porque se lleve a cabo el cumplimiento de cada uno de estos se entiende la importancia que tiene para poder llevar a cabo ya que su derecho es considerado como de una manera formal sobre como hacer que lleve a cabo un procesos.

⁷ Escriche, Joaquín, **Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia**, Pág. 1191

CAPÍTULO III

3. Juicio civiles

Son todos aquellos juicios en los cuales se tramitan a través de su regulación en el Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se determina cada paso para llevar un juicio de forma predeterminada, tal como lo establece la ley, asimismo se comprende que estos juicios son:

- a. Juicios orales
- b. Juicios ordinarios
- c. Juicios sumarios
- d. Jurisdicción voluntaria

Estos son cada uno de los juicios que contempla el Código Procesal Civil y Mercantil, en donde cada uno debe de probar sus hechos a través de la presentación de pruebas esto de acuerdo a cada una de las pretensiones por las cuales se realiza la demanda.

3.1 Juicios tramitados en vía ordinaria

Según el ordenamiento jurídico, los juicios que se tramitan en la vía ordinaria son todos aquellos procesos en los cuales existe litis, en donde tanto la persona demandada como el demandante ambas partes deben de hacer probar cada uno de sus hechos, con ello a través de todos objetos o documentos en los cuales haga constar acerca de sus

pretensiones.

Hacer probar cada uno de los hechos en los cuales se señale cada una de las pretensiones que de algún modo son importantes, en donde a través de las circunstancias, el demandante hace probar cada uno de sus hechos en los cuales solicita las pretensiones que considera llevarlas a juicio.

Según el Artículo 96 del Código Procesal Civil y Mercantil, indica que los juicios en vía ordinaria, son parte de las contiendas que no tengan señalada tramitación especial en este Código, se ventilarán en juicio ordinario.

Según la doctrina indica que “la finalidad de estos juicios es lograr una sentencia en la que el juez decida a quien de las partes pertenece el derecho, es decir, aplica la ley a la situación concreta que lo motiva”.⁸

Cabe resaltar que de acuerdo al recibimiento de cada una de las pretensiones, es necesario establecer que para que el juez pueda decir mediante una sentencia las artes deben haber presentado cada uno de sus razonamientos en los cuales se ha plasmado lo establecido en el ordenamiento jurídico, en este caso en base a lo regulado en el Artículo 96 antes mencionado, en donde se debe llevar a cabo un asunto de tramitación especial, presentando cada una de sus presunciones, se comprende que este tipo de juicio tiene el conocimiento de los siguientes litigios

⁸ Vargas Betancourth, Jorge. **El juicio ejecutivo común en la legislación guatemalteca**. Pág. 12.

- a. Juicios sobre la nulidad del matrimonio
- b. Juicios de divorcio ordinario
- c. Juicios de unión de hecho
- d. Juicios de filiación y paternidad
- e. Juicios de reivindicación de la propiedad
- f. Juicios de posesión
- g. Juicios de constitución de servidumbres
- h. Juicios de simulación absoluta o relativa
- i. Juicios de revocatoria
- j. Juicios de nulidad de negocios jurídicos
- k. Juicios de los daños y perjuicios
- l. Juicios de subrogación
- m. Juicios de saneamiento
- n. Juicios de saneamiento por evicción
- o. Juicios por saneamiento de vicios ocultos
- p. Juicios de rescisión de contratos
- q. Juicios de enriquecimiento sin causa
- r. Juicios de daños y perjuicios provenientes de los hechos o actos ilícitos

Estos son los juicios que se llevan de forma ordinaria, en los cuales el derecho procesal civil, hace que se lleven a cabo cada uno de los procesos mediante la determinación de las pretensiones legales, haciendo constar cada una de las señaladas dándole forma legal a las pretensiones.

3.2 Características del juicio ordinario

Si bien los juicios ordinarios, conllevan cada uno de los prototipos relacionados a los procesos según las pretensiones que le dan forma legal a cada una de la tramitación según como lo que establece el ordenamiento jurídico, este se compone con las siguientes características

3.2.1 Procedimiento de conocimiento

Es importante mencionar que para poder llevar a cabo un juicio ordinario, este se debe de comprender a través del conocimiento de dichos procesos, es decir verificar las formas por las cuales se caracteriza, y así poder establecer cada uno de los pronunciamientos que el juez emitirá en la sentencia.

3.2.2 Declaración del derecho

Este tipo de juicios se determinando e acuerdo a la denominación que se establezca en el derecho, en base a ello se puede reconocer cada una de las pretensiones y para poder resolver cada una de las pretensiones deben hacerse valer de acuerdo a lo establecido en el derecho ya que el juez o el órgano jurisdiccional que tenga a bien llevar el juicio podrá evaluar de acuerdo a cada una de las pretensiones plasmadas de en el Código Procesal Civil y Mercantil.

3.2.3 Plazos extensos por la aprobación de hechos

Cabe señalar que de acuerdo a los procedimientos que se establecen en los juicios ordinarios, estos conllevan a establecer cada uno de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico, sin embargo muchas veces suelen ser bastante extensos pues el órgano jurisdiccional toma en cuenta cada uno de los principios por los cuales se rige el derecho procesal civil, estableciendo el conocimiento de acuerdo a lo regulado, para así poder hacer probar cada uno de los hechos mediante pruebas certeras.

3.2.4 Discusión

Básicamente se entiende como la forma a través de la cual se ventila cada uno de los juicios en los cuales se hace la aprobación de los hechos, pues necesariamente se llevan a cabo las discusiones en las cuales se hará apreciación de las pruebas.

Según el Artículo 127 del Código Procesal Civil y Mercantil Establece que los jueces podrán rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la ley, los notoriamente dilatorios o los propuestos con el objeto de entorpecer la marcha regular del proceso. Las resoluciones que se dicten en este sentido son inapelables; pero la no admisión de un medio de prueba en oportunidad de su proposición, no obsta a que, si fuere protestada por el interesado, sea recibida por el tribunal que conozca en segunda instancia, si fuere procedente.

Los incidentes sobre la prueba no suspenden el término probatorio, sino con respecto de

la diligencia que motiva la discusión. Los tribunales, salvo texto de ley en contrario, apreciarán el mérito de las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Desecharán en el momento de dictar sentencia, las pruebas que no se ajusten a los puntos de hecho expuestos en la demanda y su contestación.

Cabe destacar que cada una de estas características son las que deben cumplir para poder llevar a cabo un juicio en el cual se puedan determinar cada una de las pretensiones haciendo valer los juicios.

3.3 Juicio oral

El Código Procesal Civil y Mercantil, establece en su Artículo 202, sobre la definición del juicio oral, indicando que si la demanda se ajusta a las prescripciones legales, el juez señalará día y hora para que las partes comparezcan a juicio oral, previniéndolas presentar sus pruebas en la audiencia, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía de la que no compareciere. Entre el emplazamiento del demandado y la audiencia deben mediar por lo menos tres días, término que será ampliado en razón de la distancia.

Debido a los formalismos que contiene el derecho procesal civil, es conveniente que cada uno de los procesos mediante los cuales se vayan a ventilar cada una de las pretensiones denominadas a favor de la justicia.

Según la doctrina lo define como “la parte sustancial de un derecho mediante el cual el

juez o tribunal que entiende en el litigio, en el juicio oral, las pruebas y los alegatos de las partes se efectúan ante el juzgador. La oralidad es esencial para la inmediación, y según muchos autores, representa una forma esencial para la recta administración de justicia”.⁹

Cabe resaltar que el juicio oral, es donde cada una de las partes intervienen a modo de realizar su pronunciación la cual ayudara a dar por terminado el proceso mediante el cual, el órgano jurisdiccional a cargo, tendrá la potestad de poder resolver de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, pues es parte del proceso mediante cada una de las etapas.

3.3.1 Principios del juicio oral

Es importante mencionar que cada uno de los principios dentro derecho forma vital importancia ya que como su nombre lo indica principian es decir que forman parte la primicia por la cual se conoce un determinado proceso.

En el derecho procesal civil específicamente en la aplicación de los principios procesales, se determinan todas aquellas actuaciones sobre las cuales recaen a favor de todo tipo de proceso pues los principios son como una fuente principal de los procesos jurisdiccionales, en materia de juicio oral se determinan los siguientes principios

- a. Principio de dispositivo, se rige porque el juez no puede actuar de oficio sino de forma formal mediante la actuación de las dos partes.

⁹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 405

- b. Principio de impulso procesal, es la importancia que tiene el órgano jurisdiccional dentro del proceso, a establecer una calificación a cada una de las etapas dentro del juicio oral
- c. Principio de legalidad, este ha sido importante debido a que cada uno de los actos realizados deben de estar regulados en el ordenamiento jurídico, en donde su aplicación y procedimiento sea en base al o establecido en la ley.
- d. Principio de juricidad, se fundamenta principalmente del ordenamiento jurídico
- e. Principio de concentración, se determina de modo que cada una de las partes desarrolle, de modo de los actos procesales puedan ser concentrados en un tiempo establecido.
- f. Principio de judicación, es lo que le da validez a cada uno de los actos procesales
- g. Principio de inmediación, cada una de las partes este juicio oral van a determinar la relación que tiene el juez con cada una de las partes para poder llevar a cabo la resolución de conformidad con lo establecido en la ley.
- h. Principio de celeridad, este se refiere al desarrollo rápido es decir lo que marca la ley en cuanto a los plazos regulados en el Código Procesal Civil y mercantil.
- i. Principio de oralidad, pues este se determina de modo que mediante el juicio las partes puedan decirse y dar uso de la palabra.
- j. Principio de escritura, por la formalidad del derecho civil y el procesal civil, se determina que mediante un juicio se debe haber colocado una demanda por la cual están predominando el juicio.
- k. Principio de igualdad, cada una de las partes debe ser tratada por igual, en las mismas condiciones y con los mismos derechos

Cabe resaltar que cada uno de estos derechos es determinado de acuerdo a cada uno de las características fundamentales del derecho, sobre lo cual evaluarán cada una de las pretensiones que puedan llevarse a cabo dentro del juicio, una vez que la relación procesal tenga a bien el desarrollar las actividades, de acuerdo a lo regulado como parte principal del derecho.

3.3.2 Naturaleza del juicio oral

Si bien en este juicio se predomina a través de la existencia de los elementos que conforman parte de la viabilidad del proceso, se entiende que su naturaleza es por ser un juicio oral, mediante el juicio se le otorga la palabra a cada una de las partes, es por ello que este tipo de juicios suele un poco más rápido a comparación del juicio ordinario.

3.3.3 Elementos esenciales del juicio oral

Este juicio tiene sus propios elementos los cuales son contemplados como sus características, mediante las cuales puede establecerse cada una de la forma por la cual se estructura, de conformidad con los siguientes elementos.

- a. Relatividad de la estructura del órgano judicial, este órgano se encarga de conocer cada uno de los juicios mediante el cual se encarga de regular de acuerdo a su jurisdicción, según la Constitución Política de la República de Guatemala lo determina en su Artículo 211 indicando que en ningún proceso habrá más de dos instancias y el magistrado o juez que haya ejercido jurisdicción en alguna de ellas

no podrá conocer en la otra ni en casación, en el mismo asunto, sin incurrir en responsabilidad. Ningún tribunal o autoridad puede conocer de procesos fenecidos, salvo los casos y formas de revisión que determine la ley

- b. Elemento de la organización de la defensa, este se determina como que ambas partes deben de comparecer para poder llevar a cabo el juicio, a través de las disposiciones del juicio oral.
- c. Desarrollo del proceso, este elemento es importante ya que se llevaran los procesos de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- d. El poder del juzgador, se determina a través de las facultades que tiene y que las normas jurisdiccionales le otorgan mediante la consecución del proceso, llevando a cabo la ejecución del mismo.

Cabe destacar que cada uno de los elementos que forman parte principal del juicio oral, conlleva a que estos sean en función de poder resolver de conformidad con lo establecido en la ley, asimismo que se puedan darles una valoración en donde el órgano jurisdiccional se encargue de velar por el cumplimiento de cada uno.

Según la doctrina indica que los principios relacionados al juicio oral determinan el “desarrollo en los períodos señalados, sin embargo, se puede admitir, sin quebrantar el principio el periodo de la proposición y aún el último, el de la sentencia definitivamente se verifique por escrito, puesto que en la preparación del juicio y en la decisión del mismo”.¹⁰

¹⁰ Couture Eduardo J. **Fundamentos del derecho procesal civil**. Pág. 121

3.3.4 Facultad del juez ante la jurisdicción del juicio oral

Se entiende por facultad de la jurisdicción a la forma publica en la que los órganos jurisdiccionales realizan la actividad procesal, mediante el cual, este ejerce su autoridad, mediante las formas requeridas o plasmadas en el ordenamiento jurídico.

Cabe indicar que de acuerdo al poder que tiene el juez, de acuerdo a sus facultades jurisdiccionales, se determinan de acuerdo a su regulación establecida en el Artículo 66, de la Ley del Organismo Judicial la cual detalla que cada uno de los jueces tiene facultades generales, estas son

- a. De compeler y apremiar por los medios legales a cualquier persona para que esté a derecho.
- b. Para devolver sin providencia alguna y con sólo la razón circunstanciada del secretario, los escritos contrarios a la decencia, a la respetabilidad de las leyes y de las autoridades o que contengan palabras o frases injuriosas, aunque aparezcan tachadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurre, tanto el litigante como al abogado que auxilia.

También serán devueltos en la misma forma los escritos en los que figuren mandatarios o abogados cuya intervención sea motivo de que el juez o la mayoría de magistrados que integran un tribunal colegiado, tengan que excusarse o puedan ser recusados, salvo que el juez o magistrado entre a conocer del negocio cuando ya estuviere actuando en él, el abogado o mandatario, caso en que la excusa o recusación serán tramitados como corresponde. Contra esa devolución

el interesado podrá acudir en queja al tribunal inmediato superior dentro del tercer día, acompañando el escrito de mérito.

- c. Para rechazar de plano, bajo su estricta responsabilidad, los recursos o incidentes notoriamente frívolos o improcedentes, los recursos extemporáneos y las excepciones previas extemporáneas, sin necesidad de formar artículo o hacerlo saber a la otra parte. La resolución deberá ser razonada, será apelable y si el tribunal superior confirma lo resuelto, impondrá al abogado auxiliante una multa entre quinientos a mil quetzales. En estos casos la apelación no tendrá efectos suspensivos y el asunto continuará su trámite hasta que se encuentre en estado de resolver en definitiva, momento en el que se esperará la resolución de la apelación. El tribunal que conozca en grado lo hará con base en copia de las actuaciones certificadas por la Secretaría respectiva.

En los procesos de ejecución, tendrán facultad para tramitar y aprobar nuevas liquidaciones por capital, intereses, gastos y costas, si han transcurrido seis meses o más desde que se presentó la anterior liquidación y esta no ha quedado firme por incidentes, nulidades o recursos presentados por los demandados que han impedido o demorado la aprobación de la liquidación anterior, con el propósito de que las nuevas liquidaciones abarquen los intereses, gastos y costas ocasionados por las demoras.

- d. Para mantener el orden y la disciplina de sus subalternos, distribuyendo dentro de ellos el trabajo en la forma más eficiente; así como para imponerles las sanciones que establezca la ley.
- e. Para procurar de oficio o a petición de parte, dentro del proceso o antes de que se inicie el mismo, el avenimiento de las partes, proponiéndoles fórmulas ecuanímes

de conciliación. Lo anterior es sin perjuicio de las funciones que correspondan a los centros de mediación creados o reconocidos por la Corte Suprema de Justicia.

En ningún caso, lo actuado por los jueces en su función conciliadora constituirá impedimento o causal de excusa. En lo penal se estará a lo que dispongan las leyes de la materia. En todo caso, las actas de conciliación levantadas ante un juez, constituirán título ejecutivo para las partes signatarias, en lo que a cada quien le corresponda.

Cabe señalar que en cuanto a las facultades que tiene el órgano jurisdiccional en el caso de los juicios orales, es importante determinar que el juez escucha a las dos partes y conforme a las pruebas presentadas, este verifica que sean cumplidas antes de poder definir la sentencia.

Esto se debe a que como es el encargado de disminuir las controversias entre las partes este tiene a bien realizar sus funciones de conformidad con la ley y con la aplicación de la toma de decisiones que el mismo crea convenientes, a fin de poder establecer y desarrollar sus funciones de acuerdo a lo siguiente

1. De acuerdo a sus conocimientos
2. A lo establecido en la ley y en cada ordenamiento jurídico aplicable
3. A comparecencia del juicio oral
4. Ante la forma de poder ejecutar la sentencia

Cabe señalar que el órgano jurisdiccional es el que se encarga de establecer y aplicar

los preceptos jurídicos que determina la ley, ya que es importante que se establezca el cumplimiento de cada uno de los efectos.

3.4 Juicios orales

Cabe destacar que en el derecho civil y procesal civil, se llevan a cabo juicios orales, los cuales establece el Código Procesal Civil y Mercantil, en su Artículo 199, indicando que en materia del juicio oral se tramitarán

1. Los asuntos de menor cuantía.
2. Los asuntos de ínfima cuantía.
3. Los asuntos relativos a la obligación de prestar alimentos.
4. La rendición de cuentas por parte de todas las personas a quienes les impone esta obligación la ley o el contrato
5. La división de la cosa común y las diferencias que surgieren entre los copropietarios en relación a la misma.
6. La declaratoria de jactancia.
7. Los asuntos que por disposición de la ley o por convenio de las partes, deban seguirse en esta vía.

Finalmente se entiende que el juicio oral interviene cada una de estas disposiciones, la cual se realiza a través de una demanda sobre la cual el órgano jurisdiccional a cargo la tomara en cuenta de acuerdo a las pretensiones reguladas.

3.5 Juicio sumario

Cabe destacar que este juicio a diferencia del juicio ordinario y el juicio oral, es considerado como la abreviación de estos juicios ya que por su simplicidad realiza el proceso mediante la aplicación del principio de celeridad procesal, esto porque su forma de aplicar el proceso es mucho más rápida que cualquier otro proceso.

Esto se debe a que sus plazos son más cortos, es por ello que su procedimiento es mucho más rápido y espontáneo, muchos de los procesos que conlleva el juicio sumario, se considera un juicio de urgencia, esto se debe gracias a su simplicidad de resolver de forma abreviada los plazos respectivos.

La doctrina lo define como “el breve juicio sumario el cual en los diferentes casos en que procedía eran los siguientes: por razón de la pequeña cuantía del juicio o por ser los litigantes personas menesterosas, por los pocos perjuicios que producía la contienda sumaria, e igualmente, a causa de la urgencia de resolver un asunto litigioso”.¹¹

3.5.1 Juicios que se tramitan en los juicios sumarios

Si bien la tramitación de los juicios sumarios, se determinan de acuerdo a los recursos que se plantean en dicho juicio, a lo que se tiene como parte principal el establecer cada uno de los procesos a través de la vía incidental.

¹¹ Pallarés, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Pág. 500

De acuerdo a la forma en la cual se tramitan, según el Código Procesal Civil y Mercantil en su Artículo 229, establece que de acuerdo a la materia del juicio sumario se tramitan los siguientes juicios.

1. Los asuntos de arrendamiento y de desocupación.
2. La entrega de bienes muebles, que no sean dinero.
3. La rescisión de contratos.
4. La deducción de responsabilidad civil contra funcionarios y empleados públicos.
5. Los interdictos.
6. Los que por disposición de la Ley o por convenio de las partes, deban seguirse en esta vía.

Según la ley determina sobre cómo se debe de regular cada uno de estos juicios los cuales son parte importante dentro de los juicios civiles, los cuales hacen que se lleve a cabo el cumplimiento de responsabilidades, como la forma en la cual se pueden hacer valer las pretensiones de una forma más abreviada en cuanto al tiempo o más conocido como a través de los plazos.

Cabe destacar que estos juicios también son aplicables de acuerdo a las disposiciones de los juicios ordinarios, siempre y cuando estos no se opongan de acuerdo a lo relativo del juicio sumario, ya que como función tienen el poder de realizar un convenio de forma expreso el cual es celebrado mediante una escritura pública.

3.5.2 Características del juicio sumario

De acuerdo a cada una de las pretensiones que tiene el juicio sumario, este contienen ciertas características que lo hacen diferente a otros procesos, por lo que este tipo de juicio en algunos casos es mucho más conveniente debido a la brevedad con la que se puede resolver, es importante tomar en cuenta que entre estos procesos, únicamente son aplicables aquellos que tienen relación de conformidad con lo regulado en el ordenamiento jurídico, por lo tanto, las características del juicio sumario son

- a. Se considera como principal
- b. Con rapidez
- c. Sencillez
- d. Celeridad
- e. Economía procesal

Cabe indicar que estas son las características por las cuales se rige el juicio sumario, esto se debe a que de acuerdo a la competencia que tenga el juez o el órgano jurisdiccional correspondiente, hará determinar cada una de las pretensiones de lo que compete el juicio sumario.

Entre otras de las particularidades que preceden el juicio sumario es que se aplican por analogía, es decir que de acuerdo a cada una de las disposiciones se puedan regular por el juicio sumario, ya que en cuanto a su aplicación respectiva, es importante mediante la verificación del proceso.

Es decir que si se encuentra de alguna manera un poco breve, este denomina que se pueda llevar a cabo por el juicio sumario tomando en cuenta que este juicio existe por haber controversias sobre las cuales se determinan a causa de un convenio o contrato celebrado por escritura pública.

En conclusión, cada uno de los juicios que regula el código procesal civil y mercantil, sin embargo de acuerdo a las aplicaciones respectivas, los juicios ordinarios, sumarios y orales son los principales según la ley, que de acuerdo a lo establecido cada uno tiene su propia importancia y sus características por las cuales se rigen.

CAPÍTULO IV

4. El plazo por el cual se debe otorgar un mandato judicial de un demandado en juicio civil, al solicitar que se levante la medida precautoria de arraigo

Cabe señalar que el plazo del arraigo no debe ser mayor a ochenta días, se realiza un mandato judicial con representación, para que se pueda solicitar el levantamiento de la medida precautoria de arraigo.

Si bien el mandato judicial se determina de acuerdo a lo pactado por las partes pues el plazo se establece de conformidad con lo regulado en la escritura pública del mandato si bien debe tomarse en cuenta el tiempo que el juicio civil lleve a cabo su proceso.

Asimismo para poder solicitar el levantamiento del arraigo el proceso puede durar entre una a dos semanas, pues ya será el órgano jurisdiccional quien determine el plazo el cual debe ser de quince días.

Según el Artículo 181, de la Ley del Organismo Judicial indica que el plazo de aplicación, las partes no pueden pedir apremio, ni al juez ordenarlo, antes de vencerse el plazo señalado para cumplir el mandato judicial, salvo lo referente al diligenciamiento de pruebas en las que sea necesaria la colaboración de la contraparte, las cuales se exigirán bajo apercibimiento.

Esto significa que para la aplicación del otorgamiento de un mandato necesariamente es

indispensable hace valer cada una de las pretensiones que formen parte del proceso, así mismo se puedan denominar de conformidad con lo establecido.

Ya que para solicitar el levantamiento de una medida precautoria como lo es el arraigo, deben hacerse valer o llegar a finalizar el contrato, esto aunque haya un mandato el demandado como tal no puede dejar de hacer valer esta medida cautelar impuesta por el órgano jurisdiccional.

4.1 El mandato

Un mandato es considerado un contrato por el cual una persona le confía o le concede a otra representación por uno o más actos, este se realiza mediante una escritura pública en la cual se establece para que cosas es denominado mandatario, así con ello pueda interferir y representar de conformidad con lo regulado dentro de lo referente al mandato.

En el Código Civil, se regula en el Artículo 1686, la definición del mandato indicando que, por el mandato, una persona encomienda a otra la realización de uno o más actos o negocios.

El mandato puede otorgarse con representación o sin ella. En el mandato con representación, el mandatario obra en nombre del mandato y los negocios que realice dentro de las facultades que se le hayan conferido, obligan directamente al representado. En el mandato sin representación, el mandatario obra en nombre propio, sin que los

terceros tengan acción directa contra el mandante.

4.1.1 Tipos o clases de mandatos

Es importante mencionar que existen varios tipos o clases de mandatos a través de los cuales, cada uno tiene su propia forma y de la misma manera para que es establecido, de ello se determina a que de acuerdo a cada una de las características que cada mandato tenga, asimismo serán las facultades sobre las cuales se determinara cada uno, entre estos se encuentran

- a. Mandato especial, cabe indicar que en este tipo de contrato la persona que va a otorga el contrato, este le da la facultad al mandatario para poder realizar algunos asuntos los cuales se determinaran de forma detallada.
- b. Mandato general, este tipo de mandato es conocido para que el mandatario atienda todos los negocios jurídicos que determine es decir que debe cumplir el todo por el todo, principalmente es utilizado para la administración de bienes.
- c. Mandato general con cláusula especial, indica la doctrina que este es “el patrimonio del mandante, se necesita, por imperativo legal, que además del poder amplio que tiene para representarlo, se le faculte específicamente para realizarlos o que en una cláusula accesorio”.¹²
- d. Mandato judicial, este es utilizado para todos aquellos actos relacionados con procesos judiciales y extrajudiciales.

¹² Mendía Hernández, José Luis. **La ética en el contrato de mandato y en la representación en general**. Pág. 17

- e. Mandato con representación, en este tipo de mandato es para buscar beneficios de varios actos
- f. Mandato sin representación

Cabe destacar que cada uno de estos tipos de mandatos son directamente relacionados según sea el caso para lo cual sea aplicables, sin embargo lo que buscan los mandantes es que el mandatario, pueda realizar cada una de las facultades que se encuentran plasmadas en el mandato.

4.1.2 Mandato judicial

Específicamente este mandato tiene a bien realizar medidas en cuanto a su objeto, es de acuerdo a su clasificación pues este interviene de forma especial en cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales, los cuales contienen poder en el sentido judicial.

Pues como su nombre lo determina, este tipo de mandato se puede tomar como una especie la cual tiene una modalidad de general o específica, la cual se denomina como una representación en la cual se puede otorgar cada uno de los poderes aunque este signifique un riesgo para el mandatario.

Si bien cada una de los mandatos se debe realizar de conformidad con lo regulado en el Código Civil específicamente en el Artículo 1687, el cual indica que el mandato debe constar en escritura pública como requisito esencial para su existencia, y puede ser aceptado expresa o tácitamente. Asimismo en algunos casos no es necesaria la escritura

pública, se entiende cuando

1. Cuando se trate de asuntos cuyo valor no exceda de mil quetzales, en cuyo caso puede otorgarse el mandato en documento privado, legalizado por notario, o en acta levantada ante el alcalde o juez local, con las formalidades legales. Sin embargo, si el mandato se refiere a la enajenación o gravamen de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, es obligatorio el otorgamiento del poder en escritura pública; y
2. Cuando la representación se confiere por cartas poderes para la asistencia a juntas y demás actos en que la ley lo permite.

El mandato para asuntos judiciales queda sujeto, especialmente, a lo que establecen las leyes procesales. Pues como el ordenamiento jurídico lo establece, el mandato judicial tiene a bien realizar la otorgación de poderes mediante los cuales se puede determinar cada una de las especificaciones contenidas a fin de poder establecer las acciones a realizar de forma general.

Esto quiere decir que es necesario que al momento de representar un juicio es necesario que se realice un mandato judicial, el cuanto contenga las regulaciones necesarias para poder establecer todas las cuestiones relacionadas a lo que es el mandato judicial, esto quiere decir que para ser tomado en cuenta debe ser específicamente validado de conformidad con lo establecido.

Pues al tomar en cuenta que los mandatos judiciales en la representación en actos civiles,

son regulados como una facultad en la cual se establecen mecanismos que forman parte de su mando, a lo que es necesario que cada una de las facultades se especifiquen para que al momento de realizarse el juicio y este comparezca, según lo realizado en el mandato, este debe de comparecer a cada uno de los procesos.

Es por ello que al momento de comparecer en juicio, se debe establecer cada una de las medidas necesarias para las cuales tenga validez su representación, asimismo se puedan establecer de conformidad con lo regulado en el ordenamiento jurídico.

En la doctrina el mandato judicial se denomina como “el objeto de que a una persona se le represente ante los órganos jurisdiccionales, sea en un proceso, en una diligencia o en un acto procesal, cuando el directamente interesado no quiera o no pueda hacerlo personalmente”¹³

Esto se debe a que en cada uno de los procesos legales específicamente en los juicios civiles, el juez es quien tiene a cargo la resolución, en la cual el determinara cada una de las características particulares, sobre las cuales es necesario intervenir a través de un mandatario cuando el mandante por alguna situación no puede estar presente.

Según el Código Procesal Civil y Mercantil, en su Artículo 132 segundo párrafo indica que las partes están obligadas a absolver personalmente las posiciones cuando así lo exija el que las articula, o cuando el apoderado ignore los hechos.”

¹³ López Cordero, Guillermo. **Del contrato de mandato y la representación en general.** Pág. 29

Esto significa que cuando un mandato judicial es realizado a través de un mandato especial o con cláusula especial, de alguna manera el mandatario tiene la potestad de asistir a cada uno de los procesos, así como conferir de conformidad con lo establecido, así también puedan determinarse asuntos a través de los actos que tengan preeminencia judicial.

Cabe resaltar que ante cada una de las etapas procesales, la comparecencia del mandato crea diferentes obligaciones, en las cuales los órganos jurisdiccionales, tiene a bien crear las decisiones de forma en nombre del mandante ya que es sobre quien recae cada una de las situaciones judiciales.

4.1.3 Obligaciones de mandatario

Es importante determinar que el mandatario formara parte de cada uno del requerimiento que desee el mandante, este en representación de él debe ser preciso y establecer cada una de las características mediante las cuales debe sujetarse de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Es por ello que de acuerdo a lo regulado en el Código Civil, establece que el mandatario queda obligado por la aceptación del mandato, asimismo debe sujetarse a las normas reguladas o sobre las cuales pactaron, haciendo de cuenta que debe llevar a cabo y ejercer cada una de las responsabilidades que en su momento le determinaron.

Según el Código Civil, en su Artículo 1707, establece que unas de las obligaciones de los

mandatarios es que el apoderado debe desempeñar personalmente el mandato y sólo podrá sustituirlo si estuviere facultado expresamente para hacerlo.

Queda libre de responsabilidad el apoderado cuando hace la sustitución en la persona designada por el mandante. Si la designación se hiciere por el apoderado, éste es responsable si la sustitución recayere en persona notoriamente incapaz o insolvente.

Es por ello que ante cada una de las realizaciones por medio de las cuales se establece que la representación de un mandante, es necesario que se establezcan las acciones de conformidad como realmente deben de ser, asimismo que de alguna manera no puedan existir anulación de los mandatos por alguna falta o algún hecho cometido.

4.1.4 Formas para dar por terminado un mandato

Es importante mencionar que si bien algunas de las formas en las que puede terminar un mandato se regulan en el Código Civil, en su Artículo 1717, el cual refiere lo siguiente, el mandato termina.

1. Por vencimiento del término para el que fue otorgado
2. Por concluirse el asunto para el que se dio
3. Por revocación
4. Por renuncia del mandatario
5. Por muerte o interdicción del mandante o del mandatario
6. Por quiebra del mandante o porque sobrevenga al mandatario causa que conforme

a la ley lo inhabilite para ejercer mandatos; y

7. Por disolución de la persona jurídica que lo hubiere otorgado

Indica la doctrina que para dar por terminado un mandato debe hacerse una “anulación que se supone a la doctrina de que los contratos sólo pueden ser disueltos por la voluntad conforme de las partes en que, siendo la base del mandato la confianza puesta en el mandatario, desde el momento en que ésta termine”.¹⁴

4.2 Medidas de garantía

Según el Código Procesal Civil y Mercantil, denomina las medidas cautelares, sobre las cuales son importantes en un proceso judicial, mediante el cual se pueden determinar cada uno de los riesgos sobre los cuales, puedan mediar ante el órgano jurisdiccional.

Cabe señalar que las medidas cautelares son aplicables a fin de establecer un mandato a través de disposiciones, dándole un fin a dicho proceso, mediante el cual se cumpla con cada una de las diligencias.

La doctrina define las medidas cautelares como las “las providencias judiciales, con el fin de asegurar que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho. Las medidas cautelares no implican una sentencia respecto de la existencia de un derecho, pero si la adopción de

¹⁴ Puig Peña, Federico. **Op. Cit.** Pág. 263

medidas judiciales”.¹⁵

A cada una de estas medidas cautelares, se les denomina como una parte fundamental en el proceso mediante el cual, puedan ejecutarse de modo que se puedan establecer cada una de las medidas sobre las cuales, permitan cumplir con los requerimientos del litigio, a lo cual precisamente son condicionadas a tener una relación, mediante lo cual se haga preciso para mediar con cada uno de los procesos y así poder garantizarle al órgano jurisdiccional cada acción que cumpla con los efectos.

Cabe indicar que las medidas cautelares tienen a bien la realización de cada una de las pretensiones mediante las cuales, se hagan valer a través de su debido proceso y aun así se establezcan de modo que se puedan plantear para poder asegurar el cumplimiento de los procesos, es por ello que tiene algunos fundamentos que son considerados importantes, esto son:

- a. Calificar la existencia del peligro
- b. Prevenir un daño
- c. Interposición ante la certeza de peligro
- d. Es un medio de garantía procesal
- e. Prestación condicionada

De acuerdo a cada una de las medidas cautelares relacionadas en función principal del derecho, se establecen que cada una de esas medidas son esenciales a lo que

¹⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Medidas cautelares**. Pág. 241

necesariamente se determinan de acuerdo a la función que tiene el litigio, entre estas medidas cautelares se encuentran las siguientes:

- a. El arraigo
- b. Embargo
- c. Secuestro
- d. Intervención
- e. Contragarantía
- f. Remisión
- g. Costas, daños y perjuicios

Estas son las principales medidas precautorias reguladas en el ordenamiento jurídico las cuales tienen a bien cumplir con cada una de sus funciones, las cuales necesariamente se establecen de conformidad con lo regulado en la ley.

4.3 El Arraigo

Es considerada una medida cautelar, la cual tiene como fin principal e indispensable evitar que una persona que tiene a cargo un juicio, es establecer que no pueda salir del país, por lo que es importante que ante cada uno de los litigios se corrobore si es necesaria la aplicación del arraigo.

Ya que en muchas ocasiones los demandados tienen a evadir la justicia, por lo que buscan irse a otro país, para evitar que le sean aplicables cada una de las medidas

jurisdiccionales, o que de alguna manera se le juzgue.

Según la doctrina lo considera como “una acción se ausente u oculte sin dejar apoderado con facultades suficientes para la promoción y fenecimiento del proceso que contra él se promueve y de prestar garantía”.¹⁶

De acuerdo a lo regulado en el Artículo 523 del Código Procesal Civil y Mercantil regula que el arraigo, es cuando hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se haya entablado una demanda, podrá el interesado pedir que se le arraigue en el lugar en que deba seguirse el proceso.

El arraigo de los que estén bajo patria potestad, tutela o guarda, o al cuidado de otra persona, solicitado por sus representantes legales, se decretará sin necesidad de garantía, siendo competente cualquier juez, y producirá como único efecto, mantener la situación legal en que se encuentre el menor o incapaz.

Es decir que esta medida cautelar tiene a bien el inspeccionar y de alguna manera garantizar que el demandado cumpla con lo establecido ante los procesos jurisdiccionales.

Ya que a través del arraigo lo que se quiere es poder garantizar cada una de las medidas, asegurando que se lleve a cabo el proceso hasta el final, ya que si una persona incumple y sale del país con arraigo interpuesto este estaría vulnerado una orden jurisdiccional.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 44

El fin de promover la aplicación de una media cautelar, es a fin de poder establecer cada una de las procedencias, estableciendo el cumplimiento de lo que la ley determine a fin de poder establecer que se cumpla de hecho desde el inicio de la demanda.

El demandante tiene la potestad de poder elegirlo antes que inicie el proceso, por ejemplo en los casos de pensión alimenticia, lo que se busca es que el padre cumpla con cada una de sus obligaciones mediante las cuales se garantice el proceso, derivado a ello se sigue de conformidad con lo regulado en el ordenamiento jurídico.

Cuando el arraigo se interpone desde la demanda, este es utilizado como la imposición de una excepción mediante la cual se puede regular según lo establecido en el Artículo 117 del Código Procesal Civil y Mercantil, en donde se establece que la excepción de arraigo, es si el demandante fuere extranjero o transeúnte, será también excepción previa la de garantizar las sanciones legales, costas, daños y perjuicios. No procede esta excepción

1. Si el demandante prueba que en el país de su nacionalidad no se exige esta garantía a los guatemaltecos.
2. Si el demandado fuere también extranjero o transeúnte.

4.3.1 Procedencia del arraigo

Cabe indicar que cuando el arraigo procede cuando existe cierto temor que el demandado quiera desligarse del proceso mediante el cual el órgano jurisdiccional o el demandante

hacen lo posible por solicitar que el demandando esté presente en cada uno de los procesos, a lo cual hacen que mediante el arraigo este esté presente y así pueda llevarse a cabo el proceso.

Para evitar que de alguna manera se den alteraciones en las cuales el demandado quiera hacer algo como limitar el proceso o simplemente evadirlo, este debe ser aplicado de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico a lo cual los órganos jurisdiccionales a cargo deben establecer el arraigo e informar a migración para que sea tomado en cuenta.

Según el Artículo 2 de Decreto 15-71 establece que a fin de que puedan registrarse por las autoridades de Migración en forma adecuada, los arraigos que decreten los Tribunales, en la comunicación que se dirija a ellas deberá expresar, los nombres y apellidos completos del arraigado salvo el caso de que solamente tuviere un apellido en el cual se deberá hacer constar esa circunstancia; la edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, el número de cedula de vecindad o de pasaporte cuando se trate de extranjeros no domiciliados, y cualesquiera otros datos personales que identifiquen a la persona arraigada. Si el interesado no hubiese podido proporcionar los datos de identidad relacionados podrá el juez fijar un término hasta de ocho días para tal efecto.

Para que los tribunales de justicia decreten el arraigo y las autoridades de migración lo registren cuando se trate de ejecución en el procedimiento económico coactivo, serán suficientes los nombres y apellidos completos del arraigado, salvo en el caso de que solamente tuviere un apellido, circunstancia que deberá hacerse constar, y su domicilio.

Las oficinas administrativas tienen la obligación de suministrar, por la vía más rápida a los jueces y tribunales los datos que sean necesarios para identificar a la persona de cuyo arraigo se trate. En la ficha o anotación de la persona arraigada se harán constar, completos dichos datos, a efecto de evitar homónimos.

Cabe indicar que si bien el Arraigo es la forma mediante la cual se garantiza la participación del demandado dentro del proceso, ya que si vulnera esta acción se pueden tomar medidas sobre las cuales de algún modo le podrán afectar.

4.3.2 Efectos del arraigo

El hacer valer cada una de las pretensiones es lo que hace necesario que se puedan regular cada una de las normas aplicables, cabe destacar que el arraigo es una garantía la cual establece su propia determinación.

Según el Artículo 524 del Código Procesal Civil y Mercantil regula acerca de los efectos del arraigo, indicando que estos al decretar el arraigo el juez prevendrá al demandado que no se ausente del lugar en que se sigue o haya de seguirse el proceso, sin dejar apoderado que haya aceptado expresamente el mandato y con facultades suficientes para la prosecución y fenecimiento del proceso, y, en su caso, sin llenar los requerimientos del párrafo siguiente.

En los procesos sobre alimentos, será necesario que el demandado cancele o deposite el monto de los alimentos atrasados que sean exigibles legalmente y garantice el

cumplimiento de la obligación por el tiempo que el juez determine según las circunstancias. En los procesos por deudas provenientes de hospedaje, alimentación o compras de mercaderías al crédito, el demandado deberá prestar garantía por el monto de la demanda. También deberá prestar esta garantía el demandado que hubiere librado un cheque sin tener fondos disponibles o que dispusiere de ellos antes de que transcurra el plazo para que el cheque librado sea presentado al cobro.

Apersonado en el proceso el mandatario, prestada la garantía a satisfacción del juez en los casos a que se refiere el párrafo anterior, y cumplido en su caso lo relativo a alimentos atrasados, se levantará el arraigo sin más trámite. Si el mandatario constituido se ausentare de la república o se imposibilitare para comparecer en juicio, el juez sin formar artículo nombrará un defensor judicial del demandado.

Tanto el mandatario constituido como el defensor judicial, tendrán en todo caso, por ministerio de la ley, todas las facultades necesarias para llevar a término el proceso de que se trate. El juez de oficio y en forma inmediata, comunicará el arraigo a las autoridades de migración y de policía, así como a las dependencias que estime conveniente, para impedir la fuga del arraigado. En igual forma se comunicará el levantamiento del arraigo.

Es importante mencionar que ante el ordenamiento jurídico se hace necesario establecer cada una de las medidas denominadas a través de la aplicación de las normas judiciales, en donde la aplicación de las facultades necesarias pueda establecerse el efecto de un proceso.

4.4. Juicio civil ante la aplicación de las medidas cautelares

Cabe resaltar que el derecho procesal civil, mediante la aplicación de la normativa jurídica tiene a bien realizar cada una de las funciones a través de las cuales puede ser aplicables las medidas cautelares.

Si bien a comprender que parte del juicio civil se determina la medida precautoria de arraigo la cual hacer que se hagan valer cada una de las medidas que ateniendo lo requerido en las normas jurídicas, sean a favor de establecer medidas aplicables al derecho.

Es importante mencionar que en el caso de los juicios civiles, cuando existe un peligro procesal es importante determinar la aplicación de las normas jurídicas, las cuales necesariamente aplican en función de hacer valer cada una de las pretensiones.

Sobre las cuales se busca proteger el desarrollo del proceso del juicio civil, estableciendo cada una de las normas jurídicas, las cuales hacen que necesariamente intervenga el derecho de defensa y de igualdad.

Si bien se establece que el derecho de defensa es aquel derecho que se encarga de hacer valer cada una de las pretensiones, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 12 sobre el derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido

en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Cabe resaltar que ante cada una de las disposiciones es necesario hacer valer que no se vulneren los derechos del demandado, pero que de algún modo cuando sea necesario este cumpla con sus medidas de conformidad con lo regulado en el ordenamiento jurídico.

Se comprende que en el Código Procesal Civil y Mercantil, hace que se lleve a cabo cada uno de los juicios civiles, los cuales tiene su relación preceptuada, es por ello que mediante la aplicación de los derechos, se debe manifestar que tan necesaria es la aplicación del arraigo.

Esto se debe porque existen casos en los que de alguna manera presentan casos en los que la medida precautoria, para ser determinada de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil, hace que cumpla con cada uno de los fundamentos necesarios.

Porque tampoco se pueden vulnerar los derechos del demandado, sino se deben hacer valer cada una de sus pretensiones, tal como lo establece el ordenamiento jurídico, velar porque se cumplan cada uno de los derechos.

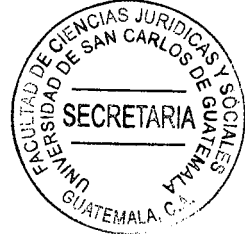
Es por ello que cuando se llevan a cabo los juicios civiles es necesario establecer que el órgano jurisdiccional sea quien se encargue por la aplicación al arraigo, ya que con esto se protegen cada una de las garantías por las cuales se hace valer el proceso cautelar.

Cabe resaltar que la finalidad de establecer cada una de las medidas cautelares, estas hacen que necesariamente se apliquen como se solicita o como el juez determine de modo que se hagan valer cada una de las retenciones ante el proceso señalado por la ley.

Esto se debe porque así como la Constitución Política de la República de Guatemala, es en donde se encuentran plasmados cada uno de los derechos inherentes a las personas, es necesario que también se hagan valer cada una de las pretensiones se debe llevar a cabo un juicio a fin de poder establecer mecanismos que se encuentren regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se dé la tarea de llevar a cabo la verificación del debido proceso.

Cabe recalcar que como los procesos o medidas cautelares son aplicables a cada uno de los procesos, es necesario que se determinen cada una de las regulaciones para llevar a cabo las medidas aplicables.

En conclusión, los plazos en los cuales dura el mandato para poder evitar el arraigo, se deben establecer condiciones que se adapten al proceso, haciendo que acceda a un proceso accesorio, en donde se haga valer cada uno de los derechos, así como la adaptación de las medidas cautelares, según como correspondan.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que el plazo por el cual se debe otorgar un mandato judicial de un demandado en juicio civil, al solicitar que se levante la medida precautoria de arraigo, se puede decir que esto ocurre debido a la falta de control que hay en el país respecto a la aplicación de la justicia y sobre todo en las actividades que se realizan dentro de las instituciones del Estado.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar justicia a toda la población, pero en el momento en que el Estado no se preocupa porque se cumplan las figuras jurídicas en el país, no habrá realmente un control para evitar que muchas personas busquen formas de eludir a la justicia. Por lo tanto, se vulnera el derecho a una aplicación de justicia para todos los ciudadanos que buscan una oportunidad de hacer cumplir las obligaciones de quienes no lo desean hacer y salen del país para eludir sus responsabilidades y obligaciones. Por esta razón es importante crear figuras jurídicas actualizadas y evitar que continúen manipulando la ley a su favor, utilizando las figuras jurídicas que existen ahora para eludir a la justicia debido a las lagunas legales que existen en muchas de ellas, por lo que es urgente que se actualice todo el cuerpo legal que rige el país y que se hagan esfuerzos entre todos los organismos del Estado y sectores para poder iniciar con un control y recuperación de la justicia, la aplicación de la ley y por ende más seguridad en el país.





BIBLIOGRAFÍA

BRAÑAS, Alfonso. **Manual de Derecho Civil**. 1ª. ed.; Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix Universidad de San Carlos de Guatemala, C. A.; 2001.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Medidas cautelares. Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Ed. heliasta s.r.l, 2008.

CHOVENDA, José. **Principios de Derecho Procesal Civil**. Ed. Cárdenas, México, 1980

COUTURE EDUARDO J. **Fundamentos del Derecho Procesal Civil**. Ed. Editora Nacional. Montevideo, Uruguay. 1981

GUASP, Jaime. **Derecho Procesal Civil**. Editorial de Revista de Derecho Privado. Madrid, España, 1955

LOPEZ CORDERO, Guillermo. **Del contrato de mandato y la representación en general**. Guatemala, 1972

MENDÍA HERNÁNDEZ, José Luis. **La ética en el contrato de mandato y en la representación en general**. Guatemala, 2007

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 36 edición, Argentina Buenos Aires, Ed. Heliasta, 2008,

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio del Derecho Civil Español**. Tomo III, Ed. Pirámide, S.A., España. 1976

VARGAS BETANCOURTH, Jorge. **El juicio ejecutivo común en la legislación guatemalteca**. Ed. Serviprensa, Guatemala: 1985.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.



Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.
Decreto Ley 106, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107, 1964.

Decreto No. 15-71 El Congreso De La República De Guatemala,

Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989.